



472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Resiste	Pro Mayor	

Fecha 1	01/10/2019	Fecha 2	01/10/2019
Nombre del distribuidor	Olivo Castro Q.	Nombre del distribuidor	
C.C.	17 DIC 2019	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	79.301.425	Observaciones	
De la fam. SI país		a 5 L	



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOSE JUVENAL VARGAS BELTRAN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 11252858
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 5J N. 48J-48 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	5672071	Teléfono móvil:	3118272058

[illegible]

4372 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 9100.000.962.917-9			
POSTEXPRESS Centro de Remite: JAC.CENTRO Oficina de destino: 11033040		Fecha Exp. Ingreso: 19-03-2019 19:02:27	
YG222055545CD		Canal Derivados:	
Remisor: Rafael Antonio ALCALD-ALCALD-AYOR DE BOGOTÁ - Sede de la entidad - Ofic 13 Dirección: 13 27-39 Referencia: 1105100000000225502 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	RTTC: 0712999999001 Teléfono: 3548453 EXT 4310 Código Postal: 11111000 Destino: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11111067	☒ Retenido ☒ No retenido ☒ No retenido ☒ No retenido ☒ No retenido ☒ No retenido	Códigos No retenido No retenido No retenido No retenido No retenido
Weight: 0.00 (kg) Dirección: C/ 57 N. 48-48 SUR Fecha: 7/07/17 10:27:00 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 11103140 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 11111029	Forma de envío: ya sabe de quien recibe
Peso: 0.00 (kg) Peso: 0.00 (kg) Peso: 0.00 (kg) Valor Declarado: 0.00 Valor: 0.00 (kg) Carga de: 0.00 Valor: 0.00 (kg)	Tipo de Servicio: 00000000 Observaciones del cliente: CONVENCION	Fecha de entrega: 07/07/2019 Destinatario: 00000000 C.E.: 00000000 Sistema de entrega: 00000000	Códigos No retenido No retenido No retenido No retenido No retenido

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir las resoluciones que lo (a) declararon contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 109 DEL 2018-12-05 NOTIFICADO 12/12/2018	Notificación por Aviso No. 115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019	Notificación por Aviso No. 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019
Resolución Sancionatoria No. 1399238 del 01/24/2019	Resolución Sancionatoria No. 271152 del 03/26/2019	Resolución Sancionatoria No. 540076 del 05/21/2019

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. vigente al momento de la comisión de las infracciones a las normas de tránsito, establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caducaba al (1) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella **y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.** (Subrayado fuera de texto).

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

De ello se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia notificada en estrados quedando en firme el mismo día, la cual, fue celebrada antes de cumplir el año indicado en la ley y, en consecuencia, no se configura la caducidad.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación: El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)."

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo

Frente a la solicitud de mandamiento de se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante SDM-SC 268842, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo anterior, frente a su solicitud de nulidad, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

En consecuencia de lo anterior, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Jennifer Sanchez b

Bogotá; D.C., 05 de diciembre de 2019
SDM-SC- 268842/2019

Doctora:
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

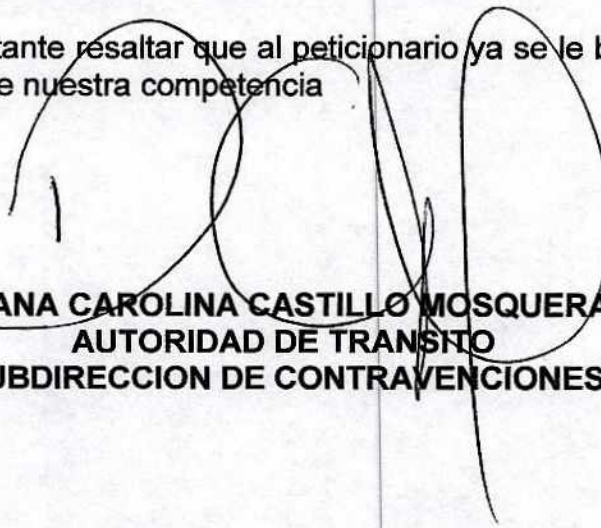
Ref: Remisión SDM 257987/2019

RESPETADA DOCTORA:

Remito la solicitud impetrada por el señor **JOSE JUVENAL VARGAS BELTRAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 11252858 en cuanto hace alusión en uno de sus apartes, a la excepción de mandamiento de pago, por ser tema de su competencia en cuatro (04) folios.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 73803, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia



DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sanchez B.

Anexo: SDM 257987/2019

C.C: Señor(a)

JOSE JUVENAL VARGAS BELTRAN Carrera 5 J # 48 J 40 SUR BARRIO CHIRCALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16054
(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-257987/ JOSE JUVENAL VARGAS BELTRAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-259990 d el 05 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-257987.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)